



CARTELERA VIRTUAL TCE // PÁGINA WEB

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 242-2014-TCE, que sigue el señor IVÁN ADALBERTO AMPUERO JOZA, Representante del Movimiento Cambio, Integridad y Orden CAMINO, en contra del Consejo Nacional Electoral, se ha dictado lo que sigue:

“CAUSA No. 242-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 11 de diciembre de 2014.- Las 15h00.-

VISTOS.- Agréguese al proceso el expediente contenido en ciento treinta y ocho (138) fojas en el que se incluye un CD, remitido mediante Oficio No. 001773, de fecha 11 de diciembre de 2014, suscrito por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), con lo cual se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en providencia de fecha 8 de diciembre de 2014, a las 16h00.-

Por el sorteo realizado el viernes, 5 de diciembre de 2014, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con ciento siete (107) fojas, dentro del cual consta un escrito firmado conjuntamente por el señor Lcdo. Iván Adalberto Ampuero Joza, Representante del Movimiento Cambio, Integridad y Orden CAMINO; y su defensor Ab. Jonny Soria Herrera, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 3 de diciembre de 2014, a las 12h00; y, en este despacho el día 8 de diciembre de 2014, a las 9h45; por el que interpone el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución PLE-CNE-4-26-11-2014, de fecha 26 de noviembre de 2014, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. A esta causa se la ha identificado con el número **242-2014-TCE**.

En lo principal, el recurso ordinario de apelación presentado es claro y reúne los requisitos establecidos en el Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 221, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61, 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 1 y 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, -Código de la Democracia-, (en adelante Código de la Democracia), se **ADMITE** a trámite y se dispone:

PRIMERO. Secretaría General remita copias simples del expediente a las juezas y jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo;

SEGUNDO. Notifíquese con el contenido del presente auto:

Justicia que garantiza democracia



a) Al accionante en la casilla contencioso electoral No. 10-TCE , que le ha sido asignada; y, en las direcciones electrónicas movimientocaminoac@gmail.com; jorgehvillacis@yahoo.com.ar; abogadonnysonia@hotmail.es, byronjoza@gmail.com y chivojoza@hotmail.com;

b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia;

TERCERO. Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal; y,

CUARTO. Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f). Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ VICEPRESIDENTE, SUSTANCIADOR”

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL